



Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos. 2018-2021



Alcaldía Álvaro Obregón
Jefatura de la Oficina de la Alcaldesa
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 004.CTDAO.07-02.2019

Ciudad de México, 07 de febrero de 2019:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, respecto a lo requerido en la solicitud de información con folio **0401000010219** en la cual se solicita: *"toda la información que obre en el expediente relativo al inmueble construido sobre el predio ubicado en Avenida Guillermo González Camarena No. 1200, Colonia Centro de ciudad Santa Fe, Alcaldía de Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, para lo cual requiero me sean emitidas, copias certificadas a mi costa o copias simples a mi costa, de los documentos incluyendo planos que a continuación se enuncian: Licencia de Construcción, Licencia de Construcción especial, en la modalidad de Demolición y/o Excavación, Manifestación de Construcción tipo "B" o tipo "C", certificado único de zonificación y uso de suelo, constancia de alineamiento y número oficial, Factibilidad de Servicios Autorizada por el Sistema de Aguas o institución que lo Autorice, Sistema Alternativo Avalado por el Sistema de Aguas o institución que lo Avale, Resolución Administrativa positiva del Impacto Ambiental, Resolución Administrativa positiva del Impacto Urbano, Planos Arquitectónicos con memoria arquitectónica descriptiva, Planos de Instalaciones Hidráulicas con memoria de Calculo Hidráulico, Planos de Instalaciones Sanitarias con memoria de Calculo Sanitario, Planos de Instalaciones Eléctricas con memoria de Calculo Eléctrico, Planos de Estructurales y memoria de Calculo Estructural, Plano topográfico, Proyecto de Protección a colindancias, Estudio de Mecánica de Suelos"(Sic).* - - - - -

Conforme a lo señalado en el oficio CDU/19-01-25.007, signado por el Arq., Alejandro López Gutiérrez, Coordinador de Desarrollo Urbano el cual consta de 241 fojas para elaborar la versión pública correspondiente, toda vez que se identifica los siguientes datos personales: **nombre y firma del propietario, número de cuenta catastral; nombre y firma de persona física que recibe; firma del representante legal, Director Responsable de Obra, Corresponsable en Seguridad Estructural, Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, y Corresponsable en Instalaciones; domicilio y correo electrónico del Propietario o Poseedor y del Director Responsable de obra, nombre de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; domicilio y teléfono del Representante Legal; valor del terreno, valor de la construcción y valor total.** - - - - -

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracciones III y X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que precisa las atribuciones de la Unidad de Transparencia. Precizando que la clasificación se realiza en apego a lo dispuesto en los artículos: 6, 7 párrafo segundo, 90 fracción VIII, 169, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los principios de consentimiento, confidencialidad y el último párrafo del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales, igualmente señalados en los artículos 19, fracción IV, 20, 23 y 43, primer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales. Considerando que la información confidencial mantendrá este carácter de manera indefinida, no estando sujeta a plazos de vencimiento, sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla. Resultado procedente que, conforme lo establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, en caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, los costos de reproducción, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega. Una vez considerado lo anterior, se procederá a elaborar



ACUERDO No. 004.CTDAO.07-02.2019

la versión pública en los términos aprobados por este Comité de Transparencia, en apego a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, la cual deberá de ir acompañada de un oficio, por medio del cual se haga del conocimiento de él o la solicitante, que se trata de una versión pública de un documento original resguardado en los archivos del Ente Obligado, señalando que del mismo fueron suprimidas algunas partes, por ser consideradas como información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la cual requiere del consentimiento del titular de la misma para su divulgación, y en virtud de que los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales. Siendo el área responsable de su conservación, guarda y custodia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. - - - - -

Referente a los planos, le informo, no es posible atender su petición, debido a que estos son considerados información reservada conforme lo señala el Artículo 183 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; su divulgación hace identificable la distribución arquitectónica, usos, destino de los espacios y estructura del inmueble poniendo en riesgo la vida, seguridad, salud e integridad jurídica de los ocupantes; es por ello que esta Coordinación de Desarrollo Urbano propone la clasificación de información en su modalidad de reservada en términos de lo dispuesto en la fracción antes referida; por lo que se solicitase presente ante el pleno del Comité de Transparencia de esta Alcaldía para que en su caso ratifique la clasificación propuesta, adjunto Prueba de Daño del caso que nos ocupa. - - - - -

1. Indicar la fuente de la información.	Expediente detentado por la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. Expediente: Licencia de Construcción número V.U.01/186/2003, del inmueble ubicado en Avenida Guillermo González Camarena número 1200, colonia Santa Fe.
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	Artículo 183, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala: <i>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i> <i>I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;" (sic)</i>
3. Prueba de daño.	En apego a lo establecido en al Artículo 183 de la Ley de la materia fracción I, en virtud de que la divulgación de los planos del inmueble con uso de oficinas corporativas, en quince niveles, más tres sótanos, hace identificable la estructura, (instalaciones especiales, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, gas), distribución arquitectónica, usos y destino de los espacios del edificio, poniendo en riesgo la vida, seguridad, salud e integridad jurídica de los ocupantes. todo lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de la materia que a la letra señala: <i>"Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:</i> <i>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;</i> <i>II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y</i> <i>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio." (sic)</i>



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Jefatura de la Oficina de la Alcaldesa
Dirección de Atención Ciudadana
Coordinación de Transparencia e Información Pública

ACUERDO No. 004.CTDAO.07-02.2019

4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Se reservan la totalidad de los planos (arquitectónicos, estructurales, instalaciones especiales, eléctricas, hidráulicas, sanitarias y gas) del expediente de la Licencia de Construcción Especial número V.U.01/186/2003, del inmueble ubicado en Avenida Guillermo González Camarena número 1200, colonia Santa Fe, Código postal 01210 en la Alcaldía Álvaro Obregón
5. Indicar el plazo de reserva.	La información permanecerá con carácter de reservada por un periodo de hasta por tres años contados a partir de su clasificación, o bien hasta en tanto exista resolución de la autoridad competente que determine una causa de interés público que prevalezca sobre la reserva de la información, en los términos de lo establecido en el Artículo 171 de la Ley en la materia, que a la letra precisa: <i>Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:</i> <i>I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;</i> <i>II. Expire el plazo de clasificación; o</i> <i>III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información. (sic)</i>
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, adscrita a la Coordinación de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL Y RESERVADA para el caso **No. 004.CTDAO.07-02.2019**. Así lo proveyeron y firman para constancia legal, los integrantes asistentes a la Segunda Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.